



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20162310006314 DEL 23-12-2016

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1075 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema del mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y demás que determine la Ley.

La Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*”, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

El Decreto-Ley 1278 de 2002 es la norma legal que regula el sistema especial de carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, mediante el sistema de concursos públicos y abiertos.

Asimismo, el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.1.1.3 establece la estructura del concurso para la provisión de cargos de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal, definiendo las etapas del mismo. Igualmente, en su artículo

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES"

2.4.1.1.5 señala que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará mediante acto administrativo la convocatoria a concurso para la provisión por mérito de las vacantes definitivas de los cargos de docentes y de directivos docentes oficiales de cada una de las entidades territoriales certificadas, la cual es la norma reguladora del concurso y de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en la misma"*.

En sesión de fecha 28 de junio de 2016 la Sala Plena de Comisionados, aprobó convocar a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en entidades territoriales certificadas en educación, los cuales se identificaron como se desprende a continuación:

N° CONVOCATORIA	ENTIDAD TERRITORIAL	No. ACUERDO	FECHA ACUERDO
339	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	20162310000826	13/07/2016
340	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	20162310000106	01/07/2016
342	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	20162310000116	01/07/2016
349	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	20162310001106	22/07/2016
350	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	20162310000126	01/07/2016
352	DEPARTAMENTO DE CALDAS	20162310000136	01/07/2016
353	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	20162310000836	13/07/2016
356	DEPARTAMENTO DE CASANARE	20162310000146	01/07/2016
361	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	20162310000156	01/07/2016
362	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	20162310000166	01/07/2016
378	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	20162310000176	01/07/2016
388	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20162310000186	01/07/2016
390	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	20162310001046	21/07/2016
		20162310001326	29/07/2016
400	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	20162310000196	01/07/2016
408	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20162310000206	01/07/2016
		20162310001316	29/07/2016
414	DEPARTAMENTO DE SUCRE	20162310000216	01/07/2016
419	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	20162310001236	25/07/2016
344	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	20162310000226	01/07/2016
357	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	20162310000916	19/07/2016
358	DEPARTAMENTO DEL CESAR	20162310000986	19/07/2016
372	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	20162310000246	01/07/2016
373	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	20162310001026	21/07/2016
374	DEPARTAMENTO DEL HUILA	20162310000976	19/07/2016
380	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	20162310000926	19/07/2016
385	DEPARTAMENTO DEL META	20162310000286	01/07/2016
396	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	20162310001116	22/07/2016
397	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	20162310001126	22/07/2016
415	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	20162310000846	13/07/2016
421	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	20162310001016	21/07/2016
348	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	20162310000316	01/07/2016
346	DISTRITO DE BARRANQUILLA	20162310000326	01/07/2016
354	DISTRITO DE CARTAGENA	20162310000336	01/07/2016
407	DISTRITO DE SANTA MARTA	20162310001256	27/07/2016
341	MUNICIPIO DE APARTADÓ	20162310000356	01/07/2016
343	MUNICIPIO DE ARMENIA	20162310000856	13/07/2016
345	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	20162310000366	01/07/2016
347	MUNICIPIO DE BELLO	20162310000376	01/07/2016
351	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20162310000386	01/07/2016

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES"

N° CONVOCATORIA	ENTIDAD TERRITORIAL	No. ACUERDO	FECHA ACUERDO
355	MUNICIPIO DE CARTAGO	20162310000396	01/07/2016
359	MUNICIPIO DE CHÍA	20162310000406	01/07/2016
360	MUNICIPIO DE CIÉNAGA	20162310000416	01/07/2016
363	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	20162310000426	01/07/2016
364	MUNICIPIO DE DUITAMA	20162310000436	01/07/2016
365	MUNICIPIO DE ENVIGADO	20162310001006	21/07/2016
		20162310001306	29/07/2016
366	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	20162310001176	25/07/2016
367	MUNICIPIO DE FLORENCIA	20162310001246	27/07/2016
368	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	20162310001186	25/07/2016
369	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	20162310000866	13/07/2016
370	MUNICIPIO DE GIRARDOT	20162310000936	19/07/2016
371	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	20162310000486	01/07/2016
375	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	20162310000496	01/07/2016
376	MUNICIPIO DE IPIALES	20162310001136	22/07/2016
377	MUNICIPIO DE ITAGUI	20162310000516	01/07/2016
379	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	20162310001196	25/07/2016
381	MUNICIPIO DE MAICAO	20162310000876	13/07/2016
382	MUNICIPIO DE MALAMBO	20162310000536	01/07/2016
383	MUNICIPIO DE MANIZALES	20162310001206	25/07/2016
384	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	20162310000546	01/07/2016
386	MUNICIPIO DE MONTERIA	20162310000996	19/07/2016
387	MUNICIPIO DE MOSQUERA	20162310000966	19/07/2016
389	MUNICIPIO DE NEIVA	20162310001216	25/07/2016
391	MUNICIPIO DE PALMIRA	20162310000566	01/07/2016
392	MUNICIPIO DE PEREIRA	20162310001146	22/07/2016
393	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20162310001076	21/07/2016
394	MUNICIPIO DE PITALITO	20162310000886	13/07/2016
395	MUNICIPIO DE POPAYÁN	20162310001086	21/07/2016
398	MUNICIPIO DE RIOHACHA	20162310000616	01/07/2016
399	MUNICIPIO DE RIONEGRO	20162310000896	13/07/2016
401	MUNICIPIO DE SABANETA	20162310000906	13/07/2016
402	MUNICIPIO DE SAHAGÚN	20162310001226	25/07/2016
403	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	20162310000646	01/07/2016
404	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN	20162310001066	21/07/2016
405	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO	20162310000956	19/07/2016
406	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORÍCA	20162310001036	21/07/2016
409	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	20162310001156	22/07/2016
410	MUNICIPIO DE SINCELEJO	20162310001266	27/07/2016
411	MUNICIPIO DE SOACHA	20162310000706	01/07/2016
412	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	20162310000716	01/07/2016
413	MUNICIPIO DE SOLEDAD	20162310001096	21/07/2016
416	MUNICIPIO DE TULUÁ	20162310000736	01/07/2016
417	MUNICIPIO DE TUNJA	20162310001056	21/07/2016
418	MUNICIPIO DE TURBO	20162310000946	19/07/2016
420	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	20162310000766	01/07/2016
422	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20162310001166	22/07/2016
423	MUNICIPIO DE YOPAL	20162310000786	01/07/2016
425	MUNICIPIO DE YUMBO	20162310000236	01/07/2016
424	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	20162310000796	01/07/2016

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES"

En consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.10 del Decreto 1075 de 2016¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió el Contrato Interadministrativo No. 266 del 18 de octubre de 2016 cuyo objeto es *"En desarrollo de las Convocatorias 339 a 425 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES se compromete a adelantar las acciones y operaciones necesarias y requeridas para la citación, impresión, empaque, distribución, aplicación, liberación de las pruebas, procesamiento, publicación de resultados y atención a las reclamaciones que presenten los aspirantes en el marco del presente contrato."* el cual contempla en la cláusula novena que las partes se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional y a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto cuando medie orden judicial.

Dentro del Plan Operativo para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 266 de 2016, el ICFES contempló protocolos de seguridad para las etapas de impresión, distribución y logística de aplicación de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica, los cuales describen procedimientos claros y precisos para garantizar y salvaguardar la confidencialidad y seguridad del contenido y material de las pruebas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17° de los Acuerdos de las Convocatorias 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, citó a los aspirantes inscritos a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica, la cual fue aplicada el 11 de diciembre de 2016 en 46 ciudades del territorio nacional.

Con posterioridad a la aplicación de las referidas pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido una gran cantidad de denuncias por parte de los aspirantes referidas a un presunto fraude, y en las que manifiestan que los cuestionarios, previo a la aplicación, estaban circulando en redes sociales y que incluso en algunos lugares estaban vendiendo dicho material. Por su parte, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, el 12 de diciembre de 2016, mediante comunicado en la página web manifestó:

"(...).

Terminada la primera sesión de la prueba, circularon a través de diferentes redes sociales, imágenes de supuestas preguntas y respuestas de esta primera sesión.

Que verificados los tres cuadernillos, se pudo constatar que las imágenes correspondían a las preguntas de UNO de estos cuadernillos utilizados y que las respuestas sugeridas eran correctas en un 74%.

Que para todas sus evaluaciones, el Icfes realiza un proceso estadístico para detectar posible copia en la respectiva prueba. Dicho proceso permitirá identificar todos los casos en donde se hayan usado la cadena de respuestas que circuló en redes sociales, para que la Comisión Nacional del Servicio Civil, pueda tomar las medidas a que haya lugar.

Que el Icfes inició la investigación interna pertinente para determinar en qué circunstancias se presentó la filtración de este único cuadernillo y contar con la información necesaria para tomar las medidas disciplinarias y contractuales correspondientes.

(...)."

En este orden de ideas, dentro de las funciones de vigilancia conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tienen entre otras, las establecidas en los literales a), b) y h), que disponen:

¹ Norma hoy subrogada por el Decreto 915 de 2016.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES"

a) **Una vez publicadas las convocatorias a concursos**, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, **adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos** con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, **suspender cautelarmente el respectivo proceso**, mediante resolución motivada;

b) **Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades**, siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera, salvo que la irregularidad sea atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado; (...).

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional)

De igual manera, el parágrafo del artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", consagra:

Parágrafo. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto la convocatoria cuando en esta se detecten errores u omisiones relacionadas con el empleo objeto de concurso y/o la entidad a la cual pertenece, o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera sustancial y grave el desarrollo del proceso de selección". (Resaltado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 21 del Decreto 760 de 2005, establece que:

"ARTÍCULO 21. La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción". (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo las disposiciones normativas relacionadas en precedencia, y en virtud de los principios de transparencia y moralidad administrativa, se hace necesario adelantar una Actuación Administrativa tendiente a definir, si existieron o no irregularidades en la aplicación de las pruebas en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo y, de ser así, adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.

En sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de Conocimiento

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Téngase* como pruebas las siguientes:

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección objeto de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en cuanto a las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES"

- a) El Convenio Interadministrativo No. 266 de 2016, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, así como los documentos que hacen parte integral de este.
- b) las reclamaciones y peticiones allegadas por los aspirantes a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación a las presuntas irregularidades presentadas en las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica aplicada el 11 de diciembre de 2016, por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES. Las cuales hacen parte integral de la presente actuación Administrativa.
- c) Informe presentado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, radicado en el Sistema de Gestión Documental de la CNSC bajo el No. 20166000674852 el día 23 de diciembre de 2016.

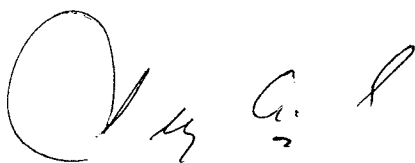
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a todos los aspirantes inscritos y entidades territoriales certificadas, que hacen parte de las Convocatorias 339 a 425 de 2016 Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, sobre el contenido del presente Auto, a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, haciéndoles saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación, termino en el cual, pueden intervenir en la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a la Directora General del ICFES, doctora Ximena Dueñas Herrera o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, en la Carrera 7 No. 71-21 Edificio Bolsa de Valores, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervengan en la presente Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de contradicción que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., el 23-12-2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: María C. Díaz – Sixta Zuñiga L.
Proyectó: Jairo Acuña Rodríguez

